



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Pamplona, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Radicado	54-518-31-84-002-2023-00022-00
Clase	IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD
Demandante	JESÚS MANUEL ARAQUE BERNAL
Demandada	ADRIANA MARÍA CARRILLO BOTELLO

En atención a la petición de la Apoderada Judicial del demandante de que se emita pronunciamiento en cuanto a la pretensión QUINTA, deberá precisar si se trata de una medida previa, toda vez que las pretensiones se deciden en la sentencia. Igualmente, indicar en qué consiste la misma, los fundamentos de hecho y de derecho y aportar la prueba que lo sustente, toda vez que el inciso 5 del artículo 386 del Código General del Proceso prevé: *“Las disposiciones especiales de este artículo sobre la prueba científica prevalecerán sobre las normas generales de presentación y contradicción de la prueba pericial contenidas en la parte general de este Código”*.

En cuanto al trámite de notificación a la demandada, deberá allegar constancia de su realización en los términos ordenados en el auto calendarado 17 de febrero de 2023 junto con la constancia de recibido que arroja el servidor o el acuse de recibido por la destinataria, el escrito de notificación y documentos enviados, legibles para proceder al cómputo de términos, toda vez que de los allegados no se extrae esta información, además de que fue enviada a unos correos que no se suministraron para este efecto.

NOTIFIQUESE.

El Juez

ARIEL MAURICIO PEÑA BLANCO

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE
PAMPLONA- NORTE DE SANTANDER
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA**

Pamplona, Hoy **17 de marzo de 2023**, a las 8:00 A.M. se notificó el auto anterior por anotación en estado No. 028, en la página de la Rama Judicial, con inserción del mismo para consulta.

La Secretaria (e), ELSA ROSMARY PÁEZ ORTEGA

Firmado Por:

Ariel Mauricio Peña Blanco

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f4f7b4db6924f80394eed01e4c10eee50e1bb5630f136ad6a200fee6b1392db**

Documento generado en 16/03/2023 04:37:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>